CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 150.25.4.0672 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Realizar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), para la Vigencia 2024 en el municipio de VITERBO del Departamento de Caldas.

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: El presupuesto del proyecto para la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) del servicio a prestar, se encuentran contenidos en el EXCEL- PRESUPUESTO Y PROGRAMACION MUNICIPIO DE VITERBO la desagregación del presupuesto y el desarrollo del contrato interadministrativo, dicho Excel hace parte integral del Estudio previo y del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA ESE: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **3.** Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia. **4.** Entregar a la subdirección jurídica a través de la plataforma Secop II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **5.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **7.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **8.** Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **10.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La ESE deberá dar cumplimiento a las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las acciones descritas en el proyecto con su anexo en Excel con las actividades, evidencias, presupuesto y programación, documento que establece de forma particular las actividades a ejecutar para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones específicas que a continuación se relacionan: **1.** La ESE dispondrá del perfil de los profesionales que conformará el equipo interdisciplinario para la atención psicosocial (Asesor en salud, un Psicóloga (o), Una Trabajadora Social (o) o Psicóloga, un Promotor Psicosocial). **2.** La ESE deberá aportar a la entidad las hojas de vida junto a las certificaciones que validen estudios y la experiencia relacionada de Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional General, y Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en Atención psicosocial o terapéutica a población víctima del conflicto armado. **3.** La Dirección Territorial de Salud realizará la asistencia técnica necesaria para el mejoramiento de las capacidades y competencias técnicas y de conocimientos del personal a cargo, que garantice la realización de actividades con la calidad y el impacto esperado. **4.** La ESE deberá solicitar a la mesa municipal de víctimas un proceso de selección de un promotor psicosocial cumpliendo con el siguiente perfil: Víctima del conflicto armado con terminación y aprobación de educación básica primaria con experiencia de Dos (2) años de experiencia en procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado y presentar los soportes a la entidad. **5.** Entregar por cada actividad contratada el reporte legible en los formatos establecidos por la entidad, así como las personas atendidas o beneficiadas. **6.** Manejar los recursos destinados para el proyecto en una cuenta bancaria hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.**7.** Brindar los elementos de identificación a los profesionales contratados para brindar la atención psicosocial (Chaleco y Carnet). **8.** Entregar los recursos que faciliten la labor de la atención psicosocial al equipo de atención psicosocial (carpetas, papelería, fotocopias, acceso a internet y espacio físico para elaborar la información de los formatos, línea telefónica para contactar a las víctimas, facilitar el transporte para la movilidad a las veredas y/o sectores retirados del área urbana). **9.** Presentar un cronograma de ejecución que deberá ser avalado por la entidad para el cumplimiento de los lineamientos establecido en la atención y las acciones complementarias. **10.** Cumplir con los tiempos estipulados en el cronograma de ejecución de las actividades con los momentos establecidos para la implementación del programa. **11.** La ESE deberá cargar a la plataforma de SECOP II las evidencias en ejecución del contrato

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos**. 2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **5.** Velar por la publicación oportuna en la plataforma SECOP II de todos los documentos generados durante la ejecución y liquidación del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2024** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 39.538.077=).** Aportes de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en dinero, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35.000.000).** El aporte en especie de la Dirección Territorial de Salud de Caldas corresponde al talento humano de un (1) profesional dispuesto por la DTSC pertenecientes a la línea de víctimas del conflicto armado con una dedicación de tiempo del 25% para realizar la asesoría psicosocial yla formación de los equipos, una vez presentados por la E.S.E., el cual se estimó en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.538.077). PARÁGRAFO PRIMERO-FORMA DE PAGO: APORTE EN DINERO:** Se pagará de acuerdo con las actividades ejecutadas y aprobadas, teniendo en cuenta los criterios y requisitos definidos conforme al porcentaje de ejecución de las actividades, en el cumplimiento de las metas e indicadores, así:

Actividades	RUBROS REQUERIDOS POR ACTIVIDAD	Valor individual	No de actividades realizadas	Valores por momento	Porcentaje
MOMENTO 1. ALISTAMIENTO Y ANALISIS DE CONTEXTO. Incluye: Equipo psicosocial, formación al equipo psicosocial, presentación a la mesa municipal, Análisis de contexto, Directorio de actores presentes en el territorio, Evidencia de los elementos brindado a los profesionales (carné/chaleco).	CHALECO Y CARNE	**$ 198.280**	**4**	**$ 9.796.361**	8%
	MATERIALES	**$ 412.812**			
	SOCIALIZACIÓN PAPSIVI MESA	**$ 462.000**			
	PROCESO DE FORMACIÓN DEL EQUIPO PSICOSOCIAL (HORAS DEL EQUIPO EN EL PROCESO FORMATIVO)	**$ 5.091.357**			
	PROCESO DE FORMACIÓN DEL ASESOR EN SALUD (HORAS DEL EQUIPO EN EL PROCESO FORMATIVO)	**$ 2.394.000**			
	PROCESO DE FORMACIÓN DEL EQUIPO PROMOTORA (HORAS DEL EQUIPO EN EL PROCESO FORMATIVO)	$ 488.667			
	JORNADA SNARIV	$ 131.006			
	REALIZAR ANALISIS DE CONTEXTO CONSTRUIR EL DIRECTORIO DE ACTORES PRESENTES EN EL TERRITORIO.	$ 618.239			
MOMENTO 2. FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACION Incluye: Focalización del 100% de la población víctima incluida en el RUV que corresponde a 81 personas en el marco del proyecto para el desarrollo del primer ciclo de atención psicosocial en la modalidad individual y familiar, 100% de las víctimas incluidas en el RUV focalizadas en el Primer ciclo para las modalidades individual y familiar.	VERIFICACIÓN DE LA VICTIMAS INCLUIDAS EN EL RUV	**$ 636.420**	2	$ 1.460.003	6%
		$ 427.583			
	FOCALIZACIÓN	$ 186.000			
		$ 210.000			

AVANCE 1: MOMENTO 3 Y 4- MOMENTO 3 DE ACERCAMIENTO Y ATENCION y MOMENTO 4 DESARROLLO COMPONENTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD Incluye: atenciones en la modalidades individual y familiar a 40 personas con mínimo 2 atenciones, han presentado el PAPSIVI a las entidades del SNARIV.	ATENCIONES INDIVIDUALES 5	$ 344.973	40 PERSONAS CON 2 SESIONES	$ 2.690.788	10%
	ATENCIONES FAMILIARES 35	$ 2.345.815			
AVANCE 2: MOMENTO 3 Y 4-La E.S.E. deberá realizar un segundo avance a las acciones contenidas en el MOMENTO 3 DE ACERCAMIENTO Y ATENCION Y MOMENTO 4 DESARROLLO COMPONENTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD que corresponde a las atenciones en la modalidad individual y familiar de 41 personas como mínimo con 2 atenciones y cargue en el aplicativo PAPSIVI.	ATENCIONES INDIVIDUALES 4	$ 275.978	41 PERSONAS CON DOS SESIONES	$ 2.828.777	11%
	MOMENTO 3 Y 4. ATENCIONES FAMILIARES 37	$ 2.552.799			
AVANCE 3: MOMENTO 3 Y 4 - La E.S.E. deberá realizar un último avance a las acciones contenidas en el MOMENTO 3 DE ACERCAMIENTO Y ATENCION Y MOMENTO 4 DESARROLLO COMPONENTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD que corresponde al cumplimiento de las atenciones definidas en la modalidad individual y familiar de las 81 personas.	AVANCE 3 MOMENTO 3 Y 4. ATENCIONES INDIVIDUALES 9	$ 1.862.853	81 PERSONAS CON TODAS LAS ATENCIONES DE ACUERDO CON LA MODALIDAD	$ 16.765.678	58%
	AVANCE 3 MOMENTO 3 Y 4. ATENCIONES FAMILIARES 72	$ 14.902.825			
La E.S.E. deberá realizar la entrega del archivo físico y magnético y el informe final de las acciones Incluye: Gestión documental e informe final y jornada de cuidado emocional al Talento Humano del primer ciclo de atención	CUIDADO EMOCIONAL	$ 400.893	3	$ 1.458.393	7%
	INFORME FINAL	$ 1.000.000			
	GESTION DOCUMENTAL-MATERIALES	$ 57.500			

APORTE EN ESPECIE: El aporte en especie corresponde al talento humano de un (1) profesional dispuesto por la DTSC perteneciente a la línea de víctimas del conflicto armado con una dedicación de tiempo del 25% para realizar la asesoría psicosocial por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.908.500)** y en la formación de los equipos psicosociales, **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.629.577).PARÁGRAFO SEGUNDO- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:** Para poder adelantar la DTSC los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: **-** Informe de Actividades del Contratista y las evidencias descritas en el Anexo No. 1, con sus respectivos documentos soporte. **-**Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales. **-**Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. **-**Factura. **-** Cargue de los documentos de ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidió por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.3.01.02.005. A.2.4.13.1	TRANSFERENCIAS ESE (PROMOCIÓN SOCIAL-VICTIMAS)	003988	$35.000.000

El aporte en dinero para el presente contrato interadministrativo se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal detallado anteriormente

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del Profesional Universitario **ANGELA CRISTINA GRAJALES YEPES**, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO.**

CLÁUSULA NOVENA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los Incisos 1º y 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización y ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: LA ESE se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **LA ESE** o la de subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA ESE no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Si a la ESE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita del delegado para asunto de contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el numeral 1° *"Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones"* del artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, **LA ESE** está exenta de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el municipio de **VITERBO** del Departamento de Caldas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA DTSC podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA DTSC tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA VIGESIMA – CADUCIDAD: Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA DTSC declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Laura Carolina Carrillo Vega – Abogada Externa